

EL PROBLEMA DE LA COMPLEMENTACIÓN PRONOMINAL DEL VERBO

C. Rodríguez, C. Rubio, A. Sánchez, L. Sopena

Centro de Tecnología de la Lengua
IBM
Ronda de la Exposición 25
EXPO'92
41092 Sevilla

Resumen.

El trabajo que exponemos tiene el objeto de tratar el análisis de las formas pronominales: "lo, los, la, las, le, les, me, te, se, no, os, se". Nuestro objetivo es poder asignar funciones sintácticas a los pronombres, y sintagmas conmutables por ellos, que acompañan al verbo. Para ello proponemos un sistema de clasificación de verbos. El punto más importante de esta clasificación es la división que realizamos entre verbos intransitivos, pronominales y transitivos. Esta clasificación será utilizada por una gramática para el análisis de oraciones. El objeto de la clasificación es facilitar el trabajo de la gramática. La gramática, además de esta información, utilizará la información contextual que aparezca en cada oración concreta. Cuando esta información no sea suficiente utilizaremos rasgos semánticos. La gramática utilizará diferentes estrategias de análisis dependiendo del tipo de verbo que parezca en cada oración. A partir de la clasificación realizada, extraeremos información de tipo cuantitativo sobre los diferentes tipos de verbos para conocer el alcance de los casos de ambigüedad. Nuestro objetivo es poder dar un análisis incluso para aquellos casos en que no existe elemento formal alguno en el que apoyarse para desambiguar.

Área: Análisis sintáctico.

1. El sistema de clasificación de verbos: objetivos

El trabajo que exponemos tiene el objeto de tratar el análisis de las formas pronominales: "lo, los, la, las, le, les, me, te, se, no, os, se". Para ello proponemos un sistema de clasificación de verbos, que describimos en el apartado "2. Criterios de clasificación: definición de los grupos de verbos" ¹. Esta clasificación será utilizada por una gramática para el análisis de oraciones [4]. El siguiente apartado, "3. Tratamiento de la complementación pronominal" en la página 4, sirve de breve introducción metodológica: describe cómo la gramática utiliza esta información, y otras, para resolver cada uno de los problemas.

Dividimos el problema de la complementación pronominal en dos partes. En primer lugar, trataremos los pronombres que tienen función sintáctica de complemento (directo e indirecto) junto a los pronombres que no tienen función sintáctica de complemento². Además, consideraremos también los sintagmas nominales y preposicionales que son conmutables por los pronombres con función de complemento. Trataremos esto en el apartado "4. Complemento directo e indirecto" en la página 4. En segundo lugar, abordaremos el problema de "se" en las oraciones conocidas como pasivas impersonales y reflejas. Veremos esto en el apartado "5. El problema de "se" con valor impersonal" en la página 12.

2. Criterios de clasificación: definición de los grupos de verbos

Los tipos de verbos que hemos considerado son los siguientes:

- verbos intransitivos,
- verbos transitivos,
- verbos pronominales,
- verbos ditransitivos y
- verbos que rigen complemento indirecto.

La división más compleja de establecer en la clasificación es la que existe entre verbos transitivos y pronominales, ya que se trata de determinar si el pronombre que los acompaña tiene función sintáctica. Por ello entramos a continuación a tratarla con algún detalle. Para resolver este problema en primer lugar hemos dividido los verbos en dos grupos. El primer grupo lo forman los

/1/. verbos que no van acompañados de pronombre.

Un verbo pertenecerá a este grupo cuando no pueda ir acompañado de un pronombre, es decir, este grupo está formado por los verbos llamados **Intransitivos**, como "ir" o "comerciar"³. Es necesario advertir que utilizamos esta denominación a pesar de que pueda no seguir los presupuestos de la clasificación tradicional, puesto que, en principio, quedan excluidos verbos que generalmente se consideran intransitivos, como "reir(se)". Nuestra gramática permite tratar como intransitivo cualquier verbo que pueda tener un uso intransitivo. Es decir, la clasificación considera el verbo en función de los complementos que el verbo rige y la gramática, además de utilizar esta información, es capaz de analizar usos del verbo no considerados en la clasificación. Por ejemplo, la gramática proporcionaría un análisis para un verbo que, clasificado como transitivo, apareciese con su complemento directo elidido, es decir, utilizado como intransitivo. Por tanto, la información referente a los verbos sirve a la gramática como guía, pero no determina el análisis.

¹ La clasificación que exponemos es una continuación de la ya expuesta en [1] y [2].

² Para facilitar la explicación utilizaremos la denominación "pronombre" para referirnos a los clíticos que acompañan al verbo, independientemente de que éstos tengan o no función sintáctica de complemento.

³ Consideramos los pronombres que dependen del verbo y no los que físicamente aparecen junto a él. Así, por ejemplo, no tenemos en cuenta los casos en que el verbo aparece formando una perífrasis, en los que verbos como "ir" pueden aparecer acompañados de enclíticos: "Quiero irlo a ver". Este problema lo tratará la gramática. Sin embargo, si codificaremos este tipo de fenómeno para la clasificación de los verbos según los enclíticos con los que puede aparecer.

El segundo grupo los forman los

/2/. verbos que van acompañados de pronombre⁴.

Es importante notar que el pronombre que acompaña a los verbos adscritos a este grupo puede o no desempeñar la función sintáctica de complemento del verbo. Este grupo se subdividirá para dar cuenta de la diferencia entre lo que consideramos verbos transitivos y verbos pronominales. El criterio utilizado para diferenciar entre estos dos grupos es la existencia o no de una función sintáctica para el pronombre que los acompaña. Así, los dividiremos en:

- /2.1/. verbos que van acompañados de un pronombre con función sintáctica de complemento y**
/2.2/. verbos que van acompañados de un pronombre sin función sintáctica de complemento.

Para adscribir un verbo a un grupo o a otro, partimos normalmente de la forma verbal, en tercera persona del presente, acompañada de un pronombre que concuerda en los rasgos de persona y número con el sujeto, es decir, es correferencial con él.

"alguien se arrepiente"

Si, a partir de esta forma, no es posible sustituir la forma "se"⁵ por un sintagma nominal o preposicional, (") "alguien arrepiente a alguien", esto implica que no podemos asignar a la forma "se" la función de complemento. En consecuencia, el verbo pertenecerá al grupo de verbos que van acompañados de un pronombre sin función sintáctica de complemento. A los verbos integrados en este grupo 2.2 los llamaremos **pronominales**.

Por el contrario, si es posible sustituir la forma "se" por un sintagma nominal o preposicional,

"alguien se asea" --> "alguien asea a alguien",

será necesario realizar una segunda prueba para determinar a qué grupo o grupos adscribimos el verbo, ya que, al realizar esta sustitución, puede ocurrir que el contenido expresado por el verbo cambie. Dependiendo de que el sentido del verbo cambie o no, clasificaremos el verbo en un grupo, en otro, o en ambos.

Si el sentido del verbo no cambia, como en "alguien se asea" --> "alguien asea a alguien", esto implica que si podemos asignar a la forma "se" la función sintáctica de complemento del verbo. En consecuencia, el verbo pertenecerá al grupo de verbos que van acompañados de un pronombre con función sintáctica de complemento. A los verbos integrados en este grupo 2.1 los llamaremos **transitivos**. No consideraremos estos verbos como reflexivos. En la clasificación no existe un grupo de verbos de este tipo puesto que consideramos la reflexividad como una forma de uso de los verbos transitivos, pero no como un grupo de verbos en sí. Veremos con detalle el porqué en el apartado "4.2. El complemento directo e indirecto con verbos reflexivos y recíprocos" en la página 10. A partir de estos dos grupos de verbos, transitivos y pronominales, podremos determinar en el análisis si el pronombre, o pronombres, que acompaña a un verbo tienen función de complemento.

Si, por el contrario, el sentido del verbo cambia, como por ejemplo en:

"alguien se asusta" --> "alguien asusta a alguien",

esto implica que este verbo puede aparecer acompañado de un pronombre con función:

"alguien asusta a alguien" --> "alguien lo asusta",

⁴ Por tener una problemática distinta, no describiremos aquí el tratamiento del complemento predicativo pronominalizable como "lo", que acompaña a verbos copulativos como "ser", o predicativos como "parecer", en oraciones como "Lo importante es parecerlo, no serlo".

⁵ Cuando hablamos de la forma "se" incluimos el resto de formas conmutables con ella: "me, te, nos, os". Las formas de plural pueden no ser conmutables en algunos casos, como veremos al tratar los verbos recíprocos.

o de un pronombre sin función:

"alguien se asusta".

El cambio de significado entre los verbos transitivos y pronominales al que hacemos referencia es el que existe entre acción ("alguien asusta a alguien") y proceso ("alguien se asusta") y se producirá cuando el verbo vaya acompañado de un pronombre correferencial con el sujeto. En caso de que la sustitución sea posible y se produzca el cambio de significado, el verbo pertenecerá tanto al grupo de los **transitivos** ("asustar a alguien") como al de los **pronominales** ("asustarse") quedando así reflejadas ambas acepciones. Para los verbos pronominales, no es posible considerar "se" como un pronombre con función de complemento, puesto que no puede ser conmutado por un sintagma con función sin que se produzca el cambio de significado. Por tanto, en estos casos consideramos la forma "se" como pronombre sin función de complemento y la definimos como parte del verbo, ya que su efecto sobre el verbo es hacerlo cambiar de significado. Además de este criterio, existe otro que nos ayuda a diferenciar entre los grupos transitivo y pronominal: cuando un verbo pertenece al grupo de los pronominales, no puede ir acompañado del sintagma "a sí mismo", que tiene valor de refuerzo reflexivo. Sin embargo, en el caso de los verbos incluidos en el grupo de los transitivos sí es posible añadir este sintagma redundante.

Una vez clasificados los verbos en estos tres grupos, intransitivos, transitivos y pronominales, subclasificamos los grupos transitivo y pronominal. La nueva clasificación se centra, para los transitivos, en el objeto del verbo y, para los pronominales, en el sujeto. Dentro de los transitivos distinguiremos dos subgrupos: tomamos por un lado los verbos cuyo objeto pueda estar introducido por la preposición "a", por ejemplo "anunciar"; y por otro los que no, por ejemplo "arbitrar". Los verbos transitivos que pertenezcan al primer grupo podrán pronominalizar su complemento directo como "lo" o "le", caso de léismo permitido; y los que pertenezcan al segundo grupo podrán pronominalizarlo exclusivamente como "lo". Esta diferencia es paralela a la que existe entre objeto animado y no animado, que también hemos tenido en consideración. Esta distinción será un importante elemento de apoyo para la asignación de funciones a los pronombres que acompañan al verbo. Para el sujeto, no hemos hecho distinción entre animado y no animado porque no aporta información relevante para facilitar el análisis a la gramática.

Dentro de los pronominales distinguiremos dos subgrupos en función de que su sujeto sea animado, como "abstenerse" o no animado, como "encapotarse". Estas divisiones nos permitirán determinar qué combinaciones de enclíticos son aceptables para cada verbo y qué combinaciones no lo son.

En lo que se refiere a los restantes tipos de verbos considerados, y siguiendo los criterios expuestos, consideraremos **verbos ditransitivos** aquellos que rijan dos complementos siempre que estos complementos puedan ser sustituidos por las formas pronominales de complemento directo e indirecto respectivamente.

"alguien envía algo a alguien" --> "alguien se lo envía"

También incluiremos en este grupo casos como los del verbo "acercar" o "buscar, puesto que su segundo complemento es pronominalizable por la forma pronominal de complemento indirecto, "le".

"alguien acerca algo a alguien" --> "alguien se lo acerca"

"alguien busca algo a alguien" --> "alguien se lo busca"

Consideraremos **verbos que rigen complemento indirecto** todos aquellos cuyo complemento regido pueda ser sustituido, o duplicado, por una forma pronominal de complemento indirecto.

"a alguien le corresponde algo"

También incluiremos en este grupo verbos como "escribir", cuando aparece acompañado exclusivamente de complemento indirecto.

"alguien escribe a alguien" --> "alguien le escribe"

Verbos como "escribir" están clasificados también como ditransitivos ("alguien escribe algo a alguien") pero se diferencian de éstos, y por ello están en este grupo, porque pueden omitir el com-

plemento directo y aparecer solamente con el indirecto, mientras que los ditransitivos necesitan del complemento directo para poder llevar el indirecto. Trataremos este problema en los apartados "4.1.5. Verbos que rigen complemento indirecto y son transitivos y ditransitivos" en la página 8 y "4.1.3. Verbos que rigen exclusivamente complemento indirecto" en la página 7. De esta forma, los verbos de estos últimos ejemplos estarán clasificados como sigue.

- escribir: verbo ditransitivo y que rige complemento indirecto
- corresponder: verbo que rige complemento indirecto
- enviar: verbo ditransitivo

3. Tratamiento de la complementación pronominal

Como dijimos al inicio, dividimos el problema de la complementación pronominal en dos partes. Esta división está realizada en función de las formas que tienen problemas de análisis comunes. Por un lado, trataremos las formas pronominales ambiguas, "me, te, se, nos, os, se, le, les", y junto a ellas trataremos las formas no ambiguas, "la, las, lo, los". Por otro lado, trataremos la forma "se" en su valor impersonal junto con las formas conmutables por ésta.

Para las formas ambiguas "me, te, se, no, os, se" será necesario, en primer lugar, determinar en qué casos estos pronombres tienen función sintáctica de complemento directo o indirecto del verbo y en qué casos no la tienen. Trataremos los pronombres con y sin función en un mismo apartado puesto que para determinar qué función tiene un pronombre es necesario determinar previamente si la tiene. En el caso de los pronombres con función sintáctica, trataremos también el problema de la asignación de función a los sintagmas nominales y preposicionales conmutables por estos pronombres. Trataremos esto en el apartado "4. Complemento directo e indirecto".

Abordaremos también el problema de "se" en las oraciones conocidas como pasivas impersonales y reflejas en el apartado "5. El problema de "se" con valor impersonal" en la página 12. En este apartado haremos mención también del resto de funciones de "se", pronombre con o sin función, pero nos centraremos especialmente en el valor impersonal, puesto que de los otros valores ya están tratados en el apartado anterior.

Para afrontar el problema de la complementación pronominal, la gramática utilizará los tipos de información que describimos a continuación. Los distintos tipos de información se utilizarán en el orden en que aparecen:

- información referente a los verbos clasificados: transitivo, pronominal, ditransitivo, etc.
- información contextual que puede o no aparecer en la oración: preposiciones, sintagmas, etc⁶.

Para facilitar el análisis de las formas pronominales, no lo trataremos de la misma manera para los distintos tipos de verbos. Es decir, trataremos la complementación pronominal en un apartado independiente para los verbos clasificados exclusivamente como transitivos, en otro para los verbos clasificados como transitivos y ditransitivos, y así sucesivamente.

⁶ Además, utilizaremos rasgos semánticos asociados a los nombres para casos de ambigüedad entre el complemento directo, en forma de sintagma nominal o preposicional, y determinados complementos circunstanciales. Los rasgos que usamos son: animado, lugar y tiempo. Cuando estos recursos no aporten información suficiente para desambiguar, acudiremos a la frecuencia de uso que las interpretaciones ambiguas tienen en los tipos de textos que tratamos. Las decisiones que tomemos a partir de este último criterio tendrán siempre una validez relativa

4. Complemento directo e indirecto

Diferenciar de forma clara entre complemento directo e indirecto tiene una importancia fundamental para la asignación de funciones a los pronombres y sintagmas, nominales o preposicionales, que acompañan al verbo, no sólo por la elevada frecuencia de aparición de estos complementos, sino también por la similitud formal que existe entre ambos. Las gramáticas de español, por ejemplo [7], dan una noción más semántica que formal de este tipo de complementos; nuestro objetivo es poder diferenciar entre ambos mediante criterios formales. Para ello, nuestra gramática tendrá en cuenta los rasgos asignados al verbo en la clasificación, así como la información contextual que nos dan el o los complementos que aparecen en cada oración. El problema de los verbos reflexivos y recíprocos en relación con los complementos directo e indirecto, por su extensión, lo tratamos en el siguiente apartado "4.2. El complemento directo e indirecto con verbos reflexivos y recíprocos" en la página 10.

4.1. Complemento directo e indirecto con verbos transitivos, ditransitivos, que rigen indirecto y pronominales

4.1.1. Verbos exclusivamente transitivos

Los verbos exclusivamente transitivos, por ejemplo "afrontar algo", suponen el 40 por ciento del conjunto de verbos que hemos clasificado, que suman en total casi 4.000. Los verbos exclusivamente transitivos no ofrecen problemas a la hora de determinar el objeto directo cuando presenta forma de sintagma.

"Las nuevas democracias **afrontan el descenso de los precios de las materias primas**, mientras la deuda exterior supera los mil millones de dólares"

Lo mismo sucede cuando este complemento presenta forma de pronombre: "Estas nuevas democracias **lo afrontan**". Saber que determinado verbo es exclusivamente transitivo nos permite detectar fácilmente las apariciones de "le" consideradas leísmo, como por ejemplo: "Estas nuevas democracias **le afrontan**". Para los verbos transitivos, se presentan casos de ambigüedad entre el complemento directo en forma de sintagma nominal o preposicional y el complemento circunstanciales con esta misma forma.

"Las nuevas democracias **afrontan este año el descenso de los precios de las materias primas**, mientras la deuda exterior supera los mil millones de dólares"

En este ejemplo se produce la ambigüedad entre los sintagmas "este año" y "el descenso de los precios": el primero es complemento circunstancial y el segundo es complemento directo. Puesto que los complementos circunstanciales no son predecibles, no podemos asociar información sintáctica sobre ellos al verbo. Tampoco nos podemos apoyar en elemento formal alguno para diferenciar entre "este año" y "el descenso de los precios", puesto que ambos son sintagmas nominales. Los complementos con los que generalmente se producen estos casos son los de tiempo y lugar. Por tanto, para desambiguar este último caso, la gramática utilizará reglas específicas que analizan el sintagma nominal como circunstancial. Hemos utilizado rasgos semánticos que indican tiempo, y lugar; y, en ocasiones, utilizamos también el rasgo animado asociado a los nombres. La gramática combina la información que tiene sobre el verbo y la información contextual para tratar correctamente casos como éstos; si con esta información no es suficiente, la gramática recurre a la información semántica para asignar función sintáctica a los sintagmas que acompañan al verbo.

4.1.2. Verbos transitivos y ditransitivos

Consideraremos que todos los verbos ditransitivos son también transitivos, por ejemplo "enviar algo a alguien". No hemos dedicado un apartado a los verbos exclusivamente ditransitivos puesto que son un

grupo muy reducido, sólo cinco de los clasificados⁷, y no necesitan un tratamiento distinto del de los transitivos y ditransitivos por parte de la gramática. La diferencia fundamental que existe entre los verbos clasificados como transitivos y ditransitivos, y los verbos exclusivamente ditransitivos es que, en el caso de los primeros, el complemento indirecto puede estar presente o no (**alguien envía algo [a alguien]**); mientras que en el caso de los exclusivamente ditransitivos el complemento indirecto *si* es exigido por el verbo (**alguien confiere algo a alguien**).

Para el análisis de los verbos transitivos y ditransitivos distinguiremos dos posibles contextos: cuando el verbo aparece acompañado de un solo complemento y cuando aparece acompañado de dos complementos. Cuando un verbo transitivo y ditransitivo lleva sólo un complemento, a este complemento se le asignará la función de directo y no la de indirecto, ya que este tipo de verbos sólo puede tener un complemento indirecto si existe además un complemento directo. Asociamos esta característica a los verbos transitivos y ditransitivos al clasificarlos.

"La República Francesa envió a su embajador para que manifestara su apoyo a los comicios"
"No se sabe aún quién envió el paquete bomba ni cuál era su objetivo"

En estos ejemplos, tanto "a su embajador" como "el paquete bomba" serán complemento directo, independientemente de que lleven o no la preposición "a". Los verbos que pueden llevar un complemento indirecto sin necesidad de que aparezca un directo están clasificados en un grupo propio, los veremos en el apartado "4.1.3. Verbos que rigen exclusivamente complemento indirecto" en la página 7. Por tanto, cuando la gramática trate los verbos ditransitivos podrá detectar la función de complemento directo a partir de la información contextual. Sólo habrá casos de ambigüedad con los circunstanciales, igual que en el apartado anterior.

"La República Francesa envió a su embajador a Argelia para que manifestara su apoyo"
"No se sabe aún quién envió el paquete bomba el sábado pasado ni cuál era su objetivo"

En caso de que aparezca sólo un complemento y tenga forma de pronombre también será posible asignar la función de complemento directo a partir de la información contextual. Incluso la gramática detectará casos de leísmo, es decir, en casos como los siguientes asignará a "le" la función de complemento directo.

"La República Francesa le envió para que manifestara su apoyo a los comicios"
"No se sabe aún quién le envió ni cuál era su objetivo"⁸

Si el verbo aparece acompañado de dos complementos, como en:

"La Democracia Cristiana nunca cedió el poder a los altos responsables del partido, ni siquiera en las coyunturas más difíciles",

consideraremos como regla general que el directo no lleva preposición, es decir, es no animado, y que el indirecto sí la lleva. Para tomar esta decisión nos apoyamos en dos tipos de motivos: por un lado, en las datos cuantitativos que sacamos de la clasificación de los verbos y, por otro, en la frecuencia de uso.

Por lo que respecta a los datos cuantitativos, de los casi 600 verbos ditransitivos que existen en nuestra clasificación, el 58 por ciento sólo admite objeto directo sin preposición, por ejemplo el verbo "abolir". El 42 por ciento restante puede llevar tanto objeto directo con preposición "a" como sin preposición; por ejemplo, el verbo "aprobar", que puede aparecer como "alguien aprueba algo" y como "alguien aprueba a alguien". Sin embargo, el 89 por ciento de este último grupo sólo admite un objeto directo sin preposición, y no admiten la posibilidad de un directo con preposición cuando, además del complemento directo, está presente también un indirecto. Es decir, admiten las siguientes posibilidades: "alguien aprueba algo", "alguien aprueba a alguien" y "alguien aprueba algo a alguien";

⁷ Los verbos son: achacar algo a alguien, atribuir algo a alguien, conferir algo a alguien, prescribir algo a alguien, participar algo a alguien.

⁸ El primer ejemplo es un caso de leísmo admitido por la Academia, mientras que el segundo no.

pero no admiten "alguien aprueba a alguien a alguien". El 11 por ciento restante, 25 verbos, si pueden llevar objeto directo con preposición cuando existe un objeto indirecto, es decir, admiten las cuatro posibilidades: "alguien presenta algo", "alguien presenta a alguien", "alguien presenta algo a alguien" y "alguien presenta (a) alguien a alguien". En resumen, el 94 por ciento de los verbos ditransitivos llevan siempre objeto directo sin preposición cuando aparece un objeto indirecto. Mientras que el 6 por ciento, 33 verbos, pueden tener objeto directo con preposición "a" cuando aparece un indirecto.

Por lo que respecta al uso, es necesario tener en cuenta que, según la norma culta del español, los verbos cuyo objeto directo pueda llevar preposición, cuando aparezca también un complemento indirecto, es decir, el caso de estos 33 verbos, no deben llevar la preposición "a" para evitar ambigüedades: "alguien presenta alguien a alguien".

En conclusión, dada la escasa posibilidad de aparición de un objeto directo con preposición "a" junto a un indirecto, la gramática asignará siempre para los verbos ditransitivos un objeto directo sin preposición y un indirecto con preposición "a". Así, la gramática podrá diferenciar ambos complementos a partir de la ausencia o presencia de la preposición "a".

No obstante, es necesario considerar la posibilidad de que ambos complementos lleven preposición "a". Para este caso, la gramática puede diferenciar las funciones por el orden de aparición de los sintagmas: primero el directo y luego el indirecto, ya que esto es lo más común: "alguien presenta a alguien a alguien". Cuando aparecen ambos complementos y tienen forma de pronombre, también es posible diferenciar a través de los rasgos que los pronombres tienen: "alguien se lo admite (a él)".

Con verbos de este tipo, como con los exclusivamente transitivos, se presentan también casos de ambigüedad cuando aparecen complementos circunstanciales con forma de sintagma sin preposición o con preposición "a" que resolvemos, como en el caso anterior, mediante los rasgos semánticos asociados a los nombres, ya que no existe elemento formal alguno en el que apoyarse.

4.1.3. Verbos que rigen exclusivamente complemento indirecto

Son los verbos que rigen un complemento indirecto sin que exista un directo, también llamados verbos de construcción indirecta, por ejemplo "corresponder": "a alguien le corresponde algo".

"Nos corresponde el peso político que los votantes decidan"

Estos verbos representan el 1,5 por ciento del total de verbos, y son en total 25 verbos. A pesar de su escaso número, resulta muy útil considerar un grupo de este tipo ya que nos permite detectar los complementos directo e indirecto para los transitivos y ditransitivos, como hemos visto en el apartado anterior.

Si el verbo es de construcción indirecta, no existen problemas de ambigüedad para detectar el complemento indirecto, ya que en estos casos no existe la posibilidad de que aparezca un complemento directo. Sólo habrá casos de ambigüedad para la gramática cuando aparezca un complemento circunstancial introducido por la preposición "a". Trataremos este problema de la misma forma que en los casos anteriores.

"Les sucedió a las tres de la tarde"

"Les sucedió a las personas citadas"

4.1.4. Verbos que rigen complemento indirecto y son transitivos

Son verbos, como por ejemplo "encantar", que pueden aparecer acompañados, por un lado, de complemento directo, "alguien encanta algo" y, por otro, sólo de indirecto, "a alguien le encanta algo".

"Al público le encantó aquella forma de entender a los clásicos"

"Rememorando las maneras del mago Merlín, encantó la mansión"

Con estos verbos podría existir ambigüedad entre un objeto directo con preposición "a" y el objeto indirecto.

"La magia del discurso encantó a los parlamentarios"

En esta oración el sintagma "a los parlamentarios" podría ser directo (si el verbo se usa en el sentido de "ejercitar artes de magia") o indirecto (si se usa en el sentido de "gustar"). Sin embargo, la forma en que se construyen normalmente los verbos que rigen complemento indirecto (complemento + verbo + complemento duplicado, como en "a alguien le encanta algo") deshace la ambigüedad. Por ello, sólo podemos encontrar oraciones ambiguas en aquellos casos en que no exista duplicación pronominal, como en: "le encantó". En esta oración "le" puede ser indirecto o directo (leísmo) y no existen elementos de apoyo para desambiguar.

No obstante, a través de la clasificación sabemos que sólo existe un verbo que rige complemento indirecto y es transitivo, el verbo "encantar", y por lo tanto, representa un problema mínimo. Éste es otro de los aspectos en los que la clasificación de verbos, y su cuantificación, nos ha resultado útil: nos permite detectar casos de ambigüedad que no podemos deshacer por el contexto y saber el número de verbos a los que afecta el problema. En casos concretos como el del verbo "encantar", basándonos en la frecuencia de uso y en el tipo de texto que tratamos, sabemos que es más frecuente que el verbo "encantar" aparezca con objeto indirecto que con directo y así solucionar en parte el problema.

4.1.5. Verbos que rigen complemento indirecto y son transitivos y ditransitivos

Son verbos, como por ejemplo "escribir", que pueden aparecer acompañados, por un lado, de complemento directo e indirecto, "alguien escribe algo [a alguien]", y por otro, sólo de indirecto, "alguien escribe a alguien"⁹.

"Fue el presidente del gobierno quien escribió aquella carta a los sindicatos para tratar de aunar voluntades"

"Fue el presidente del gobierno quien escribió a los sindicatos para tratar de aunar voluntades"

Con estos verbos, la gramática podría encontrar problemas de ambigüedad en los casos en que vayan acompañados sólo un sintagma preposicional introducido por "a", que podría ser interpretado como complemento directo o indirecto; además de como un circunstancial. Sin embargo, sólo existe un caso de este tipo, el verbo "servir" ("alguien sirve a alguien" y "alguien le sirve a alguien"). Como en el caso anterior, la forma en que se construyen normalmente los verbos que rigen complemento indirecto (complemento + verbo + complemento duplicado, "a alguien le encanta algo") puede deshacer la ambigüedad. Por ello, sólo podemos encontrar oraciones ambiguas en aquellos casos en que no exista duplicación pronominal, como en: "le sirvió". En esta oración "le" puede ser indirecto o directo (leísmo).

Por tanto, exceptuando este verbo, en caso de que aparezca sólo un complemento:

"Fue el presidente del gobierno quien escribió aquella carta para tratar de aunar voluntades"

"Fue el presidente del gobierno quien escribió a los sindicatos para tratar de aunar voluntades"

la gramática podrá determinar la función a partir de la información contextual: si aparece la preposición "a" el sintagma será complemento indirecto, y si no aparece será directo. En caso de que el complemento sea un pronombre, como en:

"Fue el presidente del gobierno quien la escribió para tratar de aunar voluntades"

"Fue el presidente del gobierno quien les escribió para tratar de aunar voluntades"

la gramática también podrá asignar correctamente las funciones basándose en la información contextual, ya que "le" no puede ser interpretado como objeto directo. Sin embargo, en este contexto no se podrán detectar casos de leísmo.

⁹ No existe ningún verbo en nuestra clasificación que sea exclusivamente ditransitivo y rija complemento indirecto, por ello no los tratamos.

Si el verbo aparece acompañado de dos complementos, como en el primer ejemplo de este apartado, la gramática podrá diferenciarlos a partir de la información de contexto. El complemento circunstancial, como en los casos anteriores, sí puede dar lugar a ambigüedades que tratamos de resolver como en los casos anteriores.

Estos verbos representan un grupo pequeño, pero son un ejemplo de cómo, a través de la codificación, es posible facilitar la resolución de problemas de ambigüedad entre objeto directo e indirecto. Además, nos permite conocer el alcance, en este caso mínimo, de los problemas a los que no podemos dar una solución completa, como en el caso de "servir".

4.1.6. Verbos transitivos y pronominales

Los verbos que están clasificados simultáneamente como transitivos y pronominales, por ejemplo, "asustar a alguien" y "asustarse", representan el 28 por ciento del total. Estos verbos dan lugar a construcciones ambiguas cuando el pronombre que aparece junto a ellos es correferencial con el sujeto, es decir, pronombre y sujeto concuerdan en los rasgos persona y número. Así por ejemplo, en:

"Este país no se asustó cuando tuvo que tomar una decisión y optar por una democracia"

la forma "se" puede tener o no función de complemento. Sin embargo, no tenemos elemento formal alguno en el que apoyarnos para decidir si el pronombre tiene o no función sintáctica y, en consecuencia, considerar el verbo como pronominal o como transitivo empleado con valor reflexivo. Para tomar una decisión en estos casos únicamente podemos acudir a dos tipos de información. Por un lado, podemos apoyarnos en información contextual, como por ejemplo el refuerzo reflexivo "a sí mismo". Sin embargo, esta información puede o no aparecer en el uso real de estos verbos. Por otro lado, podemos apoyarnos en la frecuencia de uso. En nuestra opinión, cuando un verbo que es transitivo y pronominal se utiliza con un pronombre correferencial, este pronombre normalmente carece de función sintáctica, es decir, el valor del verbo es pronominal. Si se quiere utilizar un verbo de este tipo acompañado de un pronombre correferencial con función de complemento, con valor reflexivo, entonces se hará uso de ciertos recursos, como por ejemplo el refuerzo reflexivo "a sí mismo", para desambiguar y evitar confusiones con el uso pronominal.

Otra de las ventajas que ofrece el modo de clasificación, expuesto en "2. Criterios de clasificación: definición de los grupos de verbos" en la página 1, es que nos permite decidir, en el momento de la clasificación, cómo va a ser analizado el verbo cuando aparece con un pronombre correferencial: como transitivo o como pronominal. Si un verbo está clasificado como pronominal y transitivo, la gramática lo analizará como pronominal en caso de que aparezca con un pronombre correferencial.

Si es cierta la hipótesis de que el origen de los verbos pronominales está en la posibilidad que existe de utilizar los verbos transitivos con valor reflexivo, podemos extraer diversas conclusiones para apoyar el análisis que realizamos. Los verbos que se usen frecuentemente con valor reflexivo ("asearse") conservarán ese valor, con lo que el pronombre correferencial conservará su función de complemento del verbo. Por el contrario, aquellos verbos que tengan un escaso rendimiento informativo con valor reflexivo ("asustarse") desplazarán su contenido hacia un uso pronominal cuando surja la necesidad de expresar un contenido similar, pero no idéntico, al del verbo transitivo. Dado que el empleo del verbo "asustar" con valor reflexivo no tiene rendimiento para la comunicación, (no es frecuente que alguien realice la acción de asustarse a sí mismo, por tanto, no es un contenido que necesite ser expresado con frecuencia), los hablantes desplazan el empleo de "asustar" con pronombre correferencial y lo utilizan para expresar otro contenido: el de recibir la acción expresada por el verbo "asustar". No obstante, la lengua sigue conservando la posibilidad de expresar el valor reflexivo a pesar de que el verbo haya pasado a emplearse como pronominal: basta añadir el sintagma "a sí mismo" para poder expresar con el verbo "asustar" un contenido reflexivo, una acción, en lugar de un proceso.

Apoyándonos en el párrafo anterior, podemos concluir que los verbos clasificados como transitivos (reflexivos) y pronominales, tendrán un valor pronominal cuando se utilicen con un pronombre correferencial.

4.1.7. Otros tipos de verbos

Existen otras posibles combinaciones de diferentes tipos de verbos: por ejemplo, los verbos transitivos, ditransitivos, pronominales y que rigen indirecto. Sin embargo, ninguno de estos grupos contiene un número de verbos superior a nueve, concretamente en el caso que acabamos de citar existen sólo dos verbos. Por ello, no los tratamos aquí. No obstante, es necesario resaltar que este dato es de gran importancia no sólo para conocer el grado de complejidad que puede alcanzar un verbo, sino también para saber que el número de verbos que poseen este grado de complejidad es muy limitado¹⁰.

4.2. El complemento directo e indirecto con verbos reflexivos y recíprocos

Los criterios de distinción con los que realizamos la clasificación nos facilitan la resolución del problema de la diferencia existente entre verbos transitivos, usados con valor reflexivo o recíproco, y los verbos tradicionalmente considerados pronominales. Ni los reflexivos ni los recíprocos forman un grupo propio, pertenecen al grupo de los transitivos, mientras que los pronominales sí forman un grupo propio, como hemos visto en el apartado "2. Criterios de clasificación: definición de los grupos de verbos" en la página 1.

4.2.1. Verbos reflexivos

Según la clasificación, los verbos tradicionalmente llamados reflexivos no son más que una forma de uso de los verbos transitivos y no un grupo de verbos distintos. Esto mismo ocurrirá, como explicaremos más adelante, con los verbos considerados recíprocos en las gramáticas. El motivo es que la única diferencia que existe entre

"El general Noriega **se condecoró** en más de tres ocasiones durante su mandato" y
 "Por el contrario, **condecoró a sus coroneles** sólo en una ocasión"

es de tipo semántico: en el primer caso sujeto y objeto son la misma persona extralingüística y en el segundo no. De esto depende que el complemento adopte o no forma de pronombre correferencial. Por lo demás, el comportamiento sintáctico del verbo es idéntico en ambos casos. Por ello nos hemos distinguido un grupo específico para los verbos reflexivos. Además, no perdemos la información necesaria para analizar estos usos del verbo como reflexivos: al haber diferenciado entre verbos transitivos y pronominales, la gramática detecta que un verbo transitivo se utiliza con valor reflexivo siempre que este verbo tenga un pronombre personal como complemento y que la persona gramatical de sujeto y la del objeto tengan los mismos rasgos de persona y número.

Dentro de este tipo de verbos podemos encontrar algunos casos como:

"La Reina Isabel **se ha peinado** de forma algo 'estrambótica', según la prensa especializada"

que, desde un punto de vista formal y sintáctico, son verbos transitivos empleados con valor reflexivo. Sin embargo, desde el punto de vista semántico, estos casos pueden ser considerados distintos, ya que el agente de la acción puede coincidir o no con el objeto. Hemos decidido considerar estas construcciones como usos reflexivos de verbos transitivos a pesar de que exista esta diferencia, porque este tipo de ambigüedad sólo podría resolverse a partir del contexto extralingüístico. Por ello, no consideraremos la forma "se" en este caso como pronombre sin función, es decir, no clasificamos estos usos dentro de los pronominales.

¹⁰ Por motivos de espacio, no tratamos aquí los casos en que un verbo pueda tener dos rasgos dentro de una misma acepción, como, por ejemplo, el caso de "beberse algo" que es pronominal ("se") y transitivo ("algo"). No obstante, la metodología con que tratamos estos verbos es la misma que estamos describiendo.

4.2.2. Verbos recíprocos

Bajo esta denominación las gramáticas, por ejemplo [7], incluyen dos tipos de verbos cuya naturaleza sintáctica, según la clasificación que hacemos, es bien distinta. Dentro del grupo de los recíprocos se incluyen verbos como "pegar(se)" y "casar(se)", empleados en construcciones como:

"Varios espectadores **se pegaron** al terminar el partido"
 "Aumenta el número de parejas que **se casan** por la vía civil"

Ambos verbos tienen un comportamiento sintáctico distinto. En el caso de "ellos se pegan", "se" desempeña la función de complemento directo del verbo "pegar". Mientras que en el caso de "ellos se casan", "se" no ejerce función de complemento ya que no es posible sustituirlo por un sintagma. En este caso, "se" forma parte del verbo porque lo dota de un sentido distinto. El significado de "casarse" es distinto del de "casar" y ello se refleja en el comportamiento sintáctico de cada verbo. Si comparamos los siguientes ejemplos:

"Fue el obispo quien **casó a la pareja**"
 "Un recluso de primer grado **se casó** en la prisión Sevilla-2"

tenemos que, en este último caso, "se" no puede ser sustituido por un sintagma; mientras que, en el primer caso, el sintagma "a la pareja" sí es sustituible por un pronombre que sí tendría, por tanto, función sintáctica. Podemos ver que el caso de "casar" y "casarse" es equivalente al de "asustar" y "asustarse", explicado al hablar de los verbos pronominales en el apartado "2. Criterios de clasificación: definición de los grupos de verbos" en la página 1.

De esta forma, los verbos generalmente considerados recíprocos quedarán adscritos a dos grupos distintos en nuestra clasificación: el primero de ellos quedará incluido dentro de los pronominales y el segundo dentro de los transitivos.

/1/. El primer grupo en que dividimos los verbos generalmente considerados recíprocos queda incluido, en nuestra clasificación, dentro del grupo de los pronominales. El motivo es que estos verbos, como hemos visto, van acompañados de un pronombre que no desempeña la función sintáctica de complemento, como en el caso de "ellos se casan".

/2/. El segundo grupo está formado por verbos que van acompañados de un pronombre con función sintáctica de complemento y, por tanto, pertenecen al grupo de los transitivos, aunque esto no será así en todos los contextos como veremos a continuación. Dentro de este grupo, podemos encontrar verbos de dos tipos, /2.1/ y /2.2/.

/2.1/. Por una lado, tenemos verbos como "condecorar" que, cuando se utilizan en plural y con pronombre correferencial, pueden tener valor recíproco o reflexivo.

"Los generales **se condecoraron** para celebrar el Día Nacional"

Estos verbos utilizados en singular tienen valor reflexivo ("alguien se condecora") como hemos visto en el apartado anterior "4.2.1. Verbos reflexivos" en la página 10. Sin embargo, utilizados en plural ("ellos se condecoraron") dan lugar a oraciones ambiguas ya que, a partir de la forma, no es posible determinar si estamos ante un uso recíproco o ante un uso reflexivo. Esta ambigüedad puede deshacerse, sólo en ocasiones, por el contexto lingüístico, por ejemplo mediante la presencia de adverbios como "mutuamente" o sintagmas como "uno a otro". Para desambiguar en todos los casos hay que acudir al conocimiento extralingüístico. Como con los reflexivos, no perdemos la información necesaria para analizar estos usos del verbo como reflexivos o recíprocos: la gramática detecta que un verbo transitivo se utiliza con valor reflexivo o recíproco siempre que este verbo sea transitivo y tenga un pronombre correferencial como complemento. En cualquier caso, lo importante para nosotros es determinar si el pronombre tiene función sintáctica o no, cosa que sucede en ambos casos y si hacemos.

/2.2/. Por otro lado, tenemos verbos como "abrazar" que, cuando se utilizan en plural y con pronombre correferencial, tienen valor recíproco.

"Varios espectadores se abrazaron al terminar el partido"

Sin embargo, si aplicamos, como antes, la diferencia singular/plural a este caso obtenemos un resultado distinto. Estos verbos, cuando se utilizan en singular,

"Un espectador se abrazó con otro al terminar el partido"

rigen un complemento introducido por la preposición "con" y no pueden ser considerados recíprocos ni reflexivos, es decir, dejan de ser transitivos. El motivo es que, en este contexto, "se" ya no sustituye a un sintagma, no realiza la función sintáctica de complemento. Este hecho queda reflejado en la clasificación de la siguiente manera: estos verbos estarán clasificados como transitivos y como pronominales. Será la gramática quien se encargue de diferenciar a partir del número: singular o plural. Si el número del sujeto o del verbo es singular, el verbo será analizado como pronominal; y si el número es plural, el verbo será analizado como transitivo.

Sin embargo, en plural también puede aparecer la acepción pronominal, idéntica funcionalmente a la singular.

"Varios 'ultras' se abrazaron con aficionados del equipo contrario"

En este caso, como en el anterior, el sintagma introducido por "con" deshace la posibilidad del uso recíproco e impide que "se" tenga función sintáctica de complemento. La gramática se encargará de utilizar la información de contexto, como en el caso anterior, para desambiguar. La aparición de un sintagma introducido por la preposición "con" acompañando a estos verbos en plural determina el análisis del verbo como pronominal.

En consecuencia, de la misma manera que hemos considerado la reflexividad como un valor o uso de los verbos transitivos, también consideramos la reciprocidad como un valor de los verbos transitivos y no como un grupo independiente de verbos.

5. El problema de "se" con valor impersonal

En este apartado vamos a abordar el análisis de "se" con valor impersonal a partir de la clasificación que hemos realizado. La forma de clasificación no resuelve completamente este problema: la complejidad de este fenómeno en español hace que en ocasiones sólo sea posible desambiguar a partir del contexto extralingüístico. Además, nos encontramos también con el problema de que este tipo de construcciones son poco dependientes del tipo de verbo con el que se producen, es decir, están poco limitadas por las características sintácticas del verbo. Las oraciones pasivas reflejas pueden producirse con cualquier verbo que sea transitivo y que tenga un sujeto animado, ya que todas ellas pueden adoptar la forma activa transitiva necesaria para transformarlas en pasiva impersonal. Las oraciones pasivas impersonales pueden producirse con verbos tanto transitivos como intransitivos. En el análisis del "se" impersonal, resulta fundamental la conjunción que la gramática realiza de la información sintáctica asociada al verbo y de la información contextual. A continuación tratamos los diferentes contextos, según la clasificación, en que puede aparecer "se". Dependiendo del tipo de verbo con que aparezca, tendremos que enfrentarnos a problemas diferentes. En algunos casos podremos dar soluciones completas y en otros sólo parciales.

5.1. Verbos transitivos

Si el tipo de verbo en el que aparece "se" es sólo transitivo, podemos encontrarnos con dos casos distintos. Por un lado, si el objeto del verbo transitivo es no animado, como "abolir algo", podemos realizar un análisis adecuado del empleo de "se" para todos los casos. El "se" que puede acompañar a estos verbos marca que la construcción es impersonal.

"A veces olvidamos que la esclavitud se abolió hace décadas"

Estos verbos, al no admitir un objeto animado, no pueden tener un "se" con función de complemento del verbo, es decir, no pueden tener valor reflexivo puesto que el sujeto animado no puede ocupar la posición de objeto: la oración (*) "él se abolió" sólo es posible en español en un contexto figurado.

Por tanto, en estos casos siempre que encontremos una forma "se", ésta tendrá un valor impersonal. Los verbos transitivos con objeto no animado representan un 58 por ciento del total de verbos exclusivamente transitivos y el 23 por ciento de los casi 4.000 verbos. Esto significa que tener en consideración el rasgo animado para el objeto nos permite resolver adecuadamente el análisis para un elevado número de casos.

Por otro lado, si el objeto del verbo es animado, sin excluir no animado, como en el caso del verbo "aceptar", que puede aparecer como "aceptar a alguien" y como "aceptar algo", la interpretación de "se" puede ser doble.

/a/ "se" puede ser un pronombre con función de complemento, correferencial con el sujeto y en tercera persona, con lo que estaríamos ante un uso reflexivo de un verbo transitivo.

"La clase política ha demostrado que se acepta a sí misma tal como es y que no quiere cambiar"

/b/ "se" puede tener un valor impersonal.

"Finalmente, no se aceptó ninguna propuesta de la oposición"

Para desambiguar este análisis nos podemos apoyar en la presencia o ausencia de un sujeto explícito. Si el sujeto está presente, "la clase política", no cabe posible ambigüedad: el valor de "se" será el de complemento directo. No es posible interpretar el valor de "se" como impersonal puesto que tenemos ya un sujeto. Además, nos podemos apoyar también en la presencia o ausencia de un sintagma, u oración, con función de complemento directo. Si existe un sintagma, oración o pronombre, exceptuando "se", con esta función, "ninguna propuesta de la oposición", desaparece la ambigüedad: "se" tendrá un valor impersonal. La interpretación de "se" como pronombre con función de complemento no es posible ya que la función de complemento está ocupada necesariamente por el sintagma. No es posible interpretar "se" de otra manera ya que el verbo es exclusivamente transitivo y no puede llevar un objeto indirecto.

La ambigüedad permanecerá, por tanto, sólo en los casos en que el sujeto esté omitido y no exista un sintagma con función de objeto, en casos como "se aceptó". En estos casos, el análisis podría presentar problemas incluso para un lingüista, que desambiguaría tomando información del contexto lingüístico o extralingüístico. Dado que no existen elementos formales de los que extraer información, sólo nos podemos apoyar en factores no formales para dar una solución, es decir, en el conocimiento que tenemos de la lengua, su uso y su funcionamiento. En este caso nos decidimos por considerar "se" como impersonal, lo que nos permitirá realizar un análisis adecuado en la mayoría de los casos. El motivo es que, estadísticamente, en español las construcciones impersonales tienen un índice de aparición muy alto, mientras que, por el contrario, la frecuencia de las construcciones reflexivas es muy baja. Además, mientras que cualquier verbo transitivo puede aparecer en forma impersonal, no todos estos verbos pueden tener un uso reflexivo. Como hemos visto en este apartado, no podrán utilizarse con valor reflexivo los verbos que tienen un objeto no animado. Además, ciertos verbos que tienen objeto animado no se suelen usar como reflexivos debido a las restricciones que impone la semántica o la realidad extralingüística: por ejemplo "acosar", "amenazar", "decomisar" o "desfalcar" muy rara vez tienen un valor reflexivo. Los verbos que tienen un comportamiento típicamente reflexivo, como "asearse", están marcados como tales en el diccionario y son los únicos que en este contexto, "se + verbo", serán analizados como reflexivos y no como impersonales.

5.2. Verbos transitivos y ditransitivos

Dentro de los verbos transitivos y ditransitivos, por ejemplo "buscar algo a alguien", en caso de que el verbo aparezca con dos complementos, vamos a considerar que el objeto directo no lleva preposición "a", es no animado, y que el indirecto sí la lleva, por los motivos que ya vimos al tratar estos mismos verbos respecto al objeto directo e indirecto, en el apartado "4.1.2. Verbos transitivos y ditransitivos" en la página 5. Es decir, vamos a considerar el caso "alguien busca algo a alguien". Distinguiremos también dos contextos: cuando el verbo lleva un complemento y cuando lleva dos.

Cuando el verbo lleve un solo complemento, estaremos en la misma situación que hemos descrito en el apartado anterior "5.1. Verbos transitivos" en la página 12. Cuando este tipo de verbos lleva dos complementos, la forma "se" puede aparecer con los siguientes valores.

/a/ "se" puede ser pronombre con función de objeto indirecto, estando el verbo utilizado con un valor reflexivo.

"La socialdemocracia alemana se ha buscado una salida de emergencia para evitar una nueva crisis de gobierno"

/b/ "se" puede tener un valor impersonal.

"Durante décadas se le buscó un territorio a la nación judía; hoy, ya no se busca, se ha aceptado la situación"

Igual que en los casos anteriores, la presencia del sujeto, "la socialdemocracia alemana", imposibilita el análisis de "se" como impersonal. La presencia de un objeto indirecto en forma de sintagma, "a la nación judía", nos permite también desambiguar: si éste aparece el valor de "se" será impersonal, puesto que este complemento impide que "se" pueda tener función de complemento del verbo. La presencia de un objeto directo, "una salida de emergencia" o "un territorio", no aporta ninguna información para desambiguar puesto que puede aparecer en cualquiera de los dos casos. Por tanto, nos quedan dos contextos en los que no es posible desambiguar: "se busca" y "se busca algo". En ambos casos optaremos por considerar el valor de "se" como impersonal por los mismos motivos que expusimos en el último párrafo del apartado anterior, "5.1. Verbos transitivos" en la página 12. También como en el caso anterior exceptuamos sólo aquéllos verbos que tienen un uso típicamente reflexivo, como "lavarse".

5.3. Verbos pronominales

La forma en que hemos realizado la clasificación nos permite saber que todos aquellos verbos que estén clasificados exclusivamente como pronominales, por ejemplo "abstenerse", no pueden llevar nunca un pronombre con función de complemento. Además, este tipo de verbos no puede ser utilizado como impersonal. Por tanto, el valor de "se" será siempre el de pronombre sin función unido a un verbo pronominal¹¹.

5.4. Verbos pronominales y transitivos

Para el análisis de los verbos pronominales y transitivos diferenciaremos dos casos dependiendo del tipo de objeto del verbo transitivo y del tipo de sujeto del verbo pronominal. Por un lado, consideraremos los casos en que tanto el objeto directo como el sujeto del verbo pronominal tienen el rasgo no animado, por ejemplo "averiar algo". Por otro lado, consideraremos los casos en que tanto el objeto directo como el sujeto del verbo pronominal tienen el rasgo animado, o no animado, por ejemplo "aburrir a alguien".

Cuando tenemos un verbo transitivo cuyo objeto es no animado, por ejemplo "alguien averia algo", y este verbo es también pronominal con sujeto no animado, por ejemplo "algo se averia", el valor de "se" no puede ser el de pronombre con función de complemento, puesto que, como hemos visto en el apartado "5.1. Verbos transitivos" en la página 12, el verbo no puede ser utilizado con valor reflexivo ("alguien se comienza"). Por tanto, los valores que puede tener "se" en estos casos son los siguientes.

/a/ "se" puede ser pronombre sin función, es decir, parte del verbo pronominal.

"En la última vuelta del Gran Premio, el monoplaza de Senna se averió y la victoria pasó a ser derrota"

¹¹ Tampoco es posible encontrar "se" con valor impersonal acompañando a verbos que rigen complemento indirecto y por ello no los tratamos.

/b/ "se" puede tener valor impersonal.

"Según algunas fuentes, **se averió el vehículo** para provocar la suspensión de la prueba"

Existe una diferencia sintáctica entre ambos casos: en el primero de ellos "el monoplaza de Senna" es el sujeto y en el segundo "el vehículo" es objeto directo. Sin embargo, dado que tanto sujeto como objeto pueden aparecer antes o después del verbo y que no existen diferencias formales entre ellos, en casos como éstos pueden no existir medios para deshacer la ambigüedad. En este último ejemplo nos podríamos apoyar en el complemento de finalidad "para provocar la suspensión de la prueba". Sin embargo, en oraciones como "el coche se avería", incluso para un lingüista, es difícil delimitar entre el valor pronominal y el valor impersonal ya que no sólo no existe elemento formal alguno en el que apoyarse para desambiguar, sino que ni siquiera apoyándonos en la semántica podríamos optar por uno u otro. Tan sólo a través del conocimiento de la realidad extralingüística se podría optar por un análisis u otro.

Dada la complejidad del problema, la gramática puede realizar dos tipos de análisis: completo o parcial. Por un lado, la gramática puede analizar la forma "se" y asignarle correctamente su valor impersonal o pronominal. Esto ocurrirá en casos como "se averió varios vehículos" en los que el verbo en forma impersonal no concuerda con su objeto y por tanto éste no puede ser considerado sujeto. Por otro lado, en caso de que la información existente no sea suficiente para afirmar con seguridad cuál es el valor de "se", la gramática tratará de determinar si "se" tiene o no función de complemento. Así, en casos como "el coche se avería", analizará "se" como partícula sin función sintáctica de complemento, es decir, le asignará una función vacía. En muchas ocasiones, cubrir con éxito este segundo análisis es ya un logro importante, ya que impide asignar a "se" la función de complemento que, en consecuencia, ya no podrá ser asignada al pronombre, sintagma u oración que la desempeñe. En casos como éstos sólo es posible acudir a criterios de frecuencia de uso, como la relación que existe entre el valor pronominal y el sujeto antepuesto, como ocurre en el primero de los ejemplos; o la que existe entre valor impersonal y objeto pospuesto. No obstante, estas intuiciones deben ser comprobadas con datos tomados de corpus, labor que estamos desarrollando en la actualidad.

Cuando tenemos un verbo transitivo cuyo objeto es animado, o no animado, por ejemplo "alguien **aburre a alguien**", y este verbo es también pronominal con sujeto animado, por ejemplo "alguien **se aburre**", "se" puede tener tres valores, dos de los cuales son iguales a los del caso anterior.

/a/ "se" puede ser pronombre con función de complemento, es decir, tendríamos un verbo con valor reflexivo o recíproco.

"Hay quien dice que **los parlamentarios se aburren** unos a otros para provocar ausencias masivas"

/b/ "se" puede ser pronombre sin función, es decir, parte del verbo pronominal.

"Las continuas interrupciones espontáneas no permitieron que el **público se aburriera**"

/c/ "se" puede tener valor impersonal.

"A fuerza de insistir, **se ha aburrido incluso a los Incondicionales**, antes incombustibles"

La presencia del sujeto, "los parlamentarios" o "el público", nos permite desambiguar parcialmente: elimina la posibilidad de analizar la oración como impersonal. Sin embargo, estando presente el sujeto, aún existen dos posibles interpretaciones: es necesario decidir si el verbo es pronominal o transitivo con un valor reflexivo. En este caso optamos por analizar "se" como pronominal por los motivos que ya vimos en el apartado en "4.1.6. Verbos transitivos y pronominales" en la página 9. También es posible deshacer completamente la ambigüedad si existe en la oración un complemento directo en forma de sintagma, no de pronombre. Por un lado, la presencia del complemento directo, "a los incondicionales", bloquea la posibilidad de que "se" tenga función de complemento. Por otro lado, tampoco sería posible considerar el verbo como pronominal porque la acepción pronominal no admite objeto directo. De esta forma, si encontramos un complemento directo en forma de sintagma podremos analizar "se" como impersonal.

En caso de que no estén presentes ni el sujeto ni el objeto directo, "se aburre" resulta imposible desambiguar a partir de la información contextual. Solamente podremos tomar una decisión a través de la frecuencia de uso. En casos como "se aburre", como hemos visto en el apartado "4.1.6. Verbos transitivos y pronominales" en la página 9, pensamos que difícilmente se puede considerar que "se" tiene un valor reflexivo. Por ello, optamos por considerar "se" en este caso como pronombre sin función. Como en el primer caso que hemos visto en este apartado, verbos transitivos con objeto no animado y pronominales con sujeto no animado, en algunas ocasiones cubrimos aquí sólo una parte del análisis.

6. Conclusión

Hemos visto que mediante un sencillo sistema de clasificación de verbos y distinguiendo diferentes estrategias de análisis, según el tipo de verbo que aparezca en cada oración, es posible simplificar el problema del análisis de las formas pronominales. Por otro lado, el estudio cuantitativo de los diferentes tipos de verbos nos proporciona información sobre el número de verbos a los que afectan los casos de ambigüedad en el análisis, de esta forma podemos conocer el alcance de estos problemas que, como hemos visto, es mínimo en ocasiones. Uno de los objetivos que nos planteamos actualmente es la extracción de información de uso sobre los verbos y las formas pronominales a través de corpus, especialmente sobre construcciones sintácticamente ambiguas. El objetivo es conocer la utilización que los hablantes realizan de ellas y el sentido en el que las usan para saber hasta qué punto las ambigüedades sintácticas lo son en el uso real.

Bibliografía

- [1] ALCALÁ, A., RODRÍGUEZ, C., SOPEÑA, L., VILLAR, C., "Elaboración de una codificación sintáctica en ordenador de los verbos castellanos", V Congreso de Lenguajes Naturales y Lenguajes Formales, Barcelona, septiembre 1989.
- [2] RODRÍGUEZ, C., SOPEÑA, L., VILLAR, C., "Caracterización sintáctica de los verbos castellanos para una gramática en ordenador", *Procesamiento del Lenguaje Natural*, no. 7, pp. 99-104, 1989.
- [3] RODRÍGUEZ, C., "CORRECTOR: un sistema de verificación sintáctica y estilística de textos", *Procesamiento del Lenguaje Natural*, no. 11, 1991.
- [4] RODRÍGUEZ, C., RUBIO, C., SÁNCHEZ, A., SOPEÑA, L. "Herramientas de ayuda a la redacción de textos: un sistema de verificación léxica, sintáctica y estilística". (Próxima publicación).
- [5] CANO AGUILAR, R. *Estructuras sintácticas transitivas en el español actual*. Gredos, Madrid, 1987.
- [6] MARTÍN ZORRAQUINO, M. A., *Las construcciones pronominales en español* Gredos, Madrid, 1979.
- [7] ALCINA, J. y BLECUA J. M., *Gramática española* Ariel, Barcelona, 1989.